



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado de Control y Faltas N° 5 y del Juzgado Federal N° 1, ambos de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, se inició en la causa originada a partir de la denuncia de Dalit H , en la que refirió que tanto ella como su madre, María Alejandra M , son víctimas de un permanente hostigamiento y amenazas desde la muerte de su padre, que incluirían el acceso ilegítimo a sus usuarios de correo electrónico y de redes sociales, y que sospecha que los responsables serían los dos hijos del anterior matrimonio de su progenitor motivados por cuestiones patrimoniales.

Tras valorar que se trata de hechos íntimamente relacionados, el juez local se inhibió para continuar entendiendo en la pesquisa en atención a que el fuero federal es competente para conocer en las infracciones previstas en los artículos 153 y 153 bis del Código Penal.

Por su parte, el magistrado federal, tras desestimar parcialmente las actuaciones en relación con esos delitos de acción privada, rechazó el conocimiento de las restantes conductas por considerar que no afectarían intereses nacionales.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/ incidente de incompetencia” resuelta el 3 de octubre de 2023, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal de la Nación pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y en atención a que las amenazas coactivas agravadas por haber sido cometidas en forma anónima tendrían estricta motivación particular, no existiendo posibilidad de que resulte afectada, directa o indirectamente, la seguridad del Estado nacional o alguna de sus instituciones (CSJ 2386/2018/CS1 *in re* “N.N. s/incidente de incompetencia. Denunciante: Paula Alejandra Cuellar”, sentencia del 3 de marzo de 2020)- entiendo que corresponde al juez local continuar interviniendo en la investigación de los hechos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.10.2024 14:29:28